

7 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 04 de junio de 2014; y, 24, segundo párrafo, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Convalidar las acciones ejecutadas por la ciudadana ENMA ESTHER ELVIR CHACÓN, en la Jefatura de Consolidación Familiar, desde el día 19 de agosto del año 2015 a la fecha de este Acuerdo.

SEGUNDO: Delegar interinamente en la Ciudadana ENMA ESTHER ELVIR CHACÓN, Oficial Jurídico I, la función de Jefe de Consolidación Familiar de esta Dirección, con las atribuciones y funciones inherentes al cargo, a partir del día martes uno (1) de septiembre de dos mil quince (2015) hasta que sea nombrado su Titular permanente.

TERCERO: El delegado será responsable del ejercicio de la función delegada.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

LOLIS MARÍA SALAS MONTES
DIRECTORA EJECUTIVA

CARLOS ROBERTO MIDENCE RIVERA
SECRETARIO GENERAL INTERINO
ACUERDO DE DELEGACIÓN 386-2015.

**Dirección de Niñez,
Adolescencia y Familia
DINAF**

ACUERDO NÚM. 386-2015

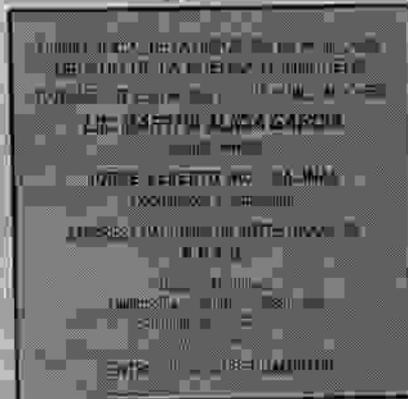
Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
1 de septiembre de 2015

**LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA,**

CONSIDERANDO: Que la DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF), fue creada mediante Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 de fecha 04 de junio de 2014, con independencia técnica, funcional y administrativa, como órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2015, establece que, el ejercicio de la

La Gaceta



competencia de la DINAF se ejercerá a través de oficinas regionales o sectoriales que serán unidades con competencia geográfica determinada, con atribuciones y responsabilidades vinculadas a las políticas públicas, las leyes atinentes a su ejercicio y a las disposiciones de la Dirección, entendiéndose ésta como la DINAF, oficinas regionales que estarán a cargo de un(a) Jefe(a) Regional, con atribuciones y responsabilidades vinculadas a las políticas públicas, las leyes atinentes a su ejercicio y a las disposiciones e instrucciones de la Dirección Ejecutiva.

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de noviembre de 2014 se emitió el Acuerdo Número 64-2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 13 de febrero de 2015, mediante el cual se crearon las Oficinas Regionales de la DINAF, estableciendo las respectivas funciones y alcance geográfico para cada una de ellas.

CONSIDERANDO: Que a fin de determinar la amplitud del alcance de estas regionales y con el objeto de brindar mejores facilidades a la población, se ha acordado la extensión de su jurisdicción y por ende el cambio en el nombre de cada regional.

PORTANTO:

En aplicación de los Artículos 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 121, 122 y 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y, 10 y

17 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 04 de junio de 2014.

ACUERDA:

Artículo 1.- Reformar el Artículo 1 del ACUERDO No. 64-2014, emitido el 24 de noviembre de 2014 por esta Dirección y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 13 de febrero de 2015, mismo que se deberá leer de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Función de la Oficina Central y Creación de Oficinas Regionales. La Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia ejercerá su competencia a través de las siguientes Oficinas:

1. **Oficina Región Centro -Oriente**, que será asumida por la Dirección Ejecutiva y la Gerencias con jurisdicción en los departamentos y municipios siguientes:
 - a. Departamento de Francisco Morazán;
 - b. Departamento de Olancho;
 - c. Departamento de El Paraíso, con excepción del municipio de Liure; y,
 - d. Los departamentos del país que no se asignen a otra Oficina de las mencionadas en este Artículo.
2. **Oficina Regional Norte**, con jurisdicción en los departamentos y municipios siguientes:
 - a. Departamento de Cortés;

- b. Departamento de Santa Bárbara;
- c. Departamento de Yoro, municipios de:
 - i. El Progreso
 - ii. Santa Rita
 - iii. El Negrito
 - iv. Morazán
 - v. Yoro
 - vi. Yorito
 - vii. Victoria
 - viii. Sulaco

3. Oficina Regional Atlántica, con jurisdicción en los departamentos y municipios siguientes:

- a. Atlántida;
- b. Colón;
- c. Islas de la Bahía;
- d. Gracias a Dios; y,
- e. Yoro: Municipios de:
 - i. Olanchito
 - ii. Arenal
 - iii. Jocón.

4. Oficina Regional Sur, con jurisdicción en los

Departamentos de:

- a. Choluteca;
- b. Valle; y,
- c. El municipio de Liure, del departamento de El Paraíso.

5. Oficina Regional Centro, con jurisdicción en los departamentos siguientes:

- a. Comayagua;
- b. La Paz; e,
- c. Intibucá.

6. Oficina Regional Occidente, con jurisdicción en los departamentos siguientes:

- a. Copán;
- b. Ocotepeque; y,
- c. Lempira.

Las Oficinas Regionales a que se refiere este Acuerdo estarán a cargo de un(a) Jefe(a) Regional, quien ejercerá la representación de la DINAF y coordinará la ejecución de las políticas y lineamientos institucionales en el ámbito de su respectiva jurisdicción”.

Artículo 2.- Hacer las transcripciones de Ley.

Artículo 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia un día después de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

LOLIS MARÍA SALAS MONTES
DIRECTORA EJECUTIVA

CARLOS ROBERTO MIDENCE RIVERA
SECRETARIO GENERAL INTERINO
ACUERDO DE DELEGACIÓN 386.2015.